

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 19
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Página 1 de 1

AUDIENCIA PÚBLICA art. 223 Ley 1801/2016
Acta del 14 de mayo de 2025

EXPEDIENTE No.: 2020694490112588E
NATURALEZA DEL PROCESO: Artículos 135 y 77 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACTOR: CARLOS CASTIBLANCO CAMARGO y SOLEDAD COBOS LAURENS
BIEN INMUEBLE: Ubicado en la Diagonal 75B BIS A Sur 75 15 barrio Ismael Perdomo, polígono de monitoreo Altos de la Estancia No. 009-B, CHIP No. AAA0147OODM, del Distrito de Bogotá

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025 siendo las 08:40 am, el suscrito Inspector diecinueve (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C., instala audiencia pública reglada en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del **PROCESO VERBAL ABREVIADO** por comportamiento contrario a la convivencia tipificado en el artículos 135 ibidem, atendiendo las presuntas irregularidades expuestas en el formato único de visita y control urbanismo elaborado por profesionales adscritos a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Viviendas de la Secretaria Distrital de Hábitat de Bogotá. Comparece la doctora ALIX DIANA CARDENAS personera delegada para asuntos policivos. Para efecto de registro y comparecencia se solicitó a los intervinientes hacer la presentación con datos de identificación, teléfono y dirección de notificación.

| Interviniente | Nombre | Identificación | Dirección notificación | Teléfono |
|--------------------|---------------------|--------------------|-----------------------------------|------------|
| Ministerio P. | ALIX DIANA CARDENAS | Personera delegada | dcardenas@personeriabogota.gov.co | 3142596266 |
| Presunto infractor | No asistió | | | |

Se deja constancia que se concedió un término de 10 minutos al presunto infractor para que compareciera sin lograr dicho cometido, aunado, reposa dentro copia del Micrositio por medio del cual se comunico el inicio de la presente audiencia.

En consecuencia, se suspende la presente audiencia pública concediéndose al presunto infractor un término máximo de tres (3) días para que justifique siquiera sumariamente su inasistencia, de conformidad a lo indicado en el parágrafo primero del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo dispuesto en Sentencia C-349 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional.

Respetando el termino para presentar excusa, se fijó fecha para continuar con la audiencia que nos ocupa, el día **veintiuno (21) de mayo de 2025 a las 08:30 am**. Aunado se ordenó por medio de la auxiliar asignada al despacho, comunicar la fecha y hora de la audiencia en el MICROSITIO asignado por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá.

CÚMPLASE


JOSE ABDUL PEREZ CORTES
Inspector diecinueve (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C.